

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2013**



# **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18 .....	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18 .....	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.18 .....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.18 .....	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18 .....	10
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18 .....	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.18 .....	12
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18 .....	13
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.18 .....	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.18 .....	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.18 .....	18
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18 .....	19
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	20
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	21
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	21
XI. Dictamen de la Auditoría.....	22

# **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**I. Título de la Auditoría.**

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit  
13-MO.18-AGF

**II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no ha sido auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

**III. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

**IV. Alcance.**

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	3,337,631.04
Muestra	2,369,101.00
Alcance	71.0 %

**V. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la administración del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la junta de gobierno.

3. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.

4. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

5. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

6. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y/o los lineamientos específicos.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

### VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

#### De la Auditoría Financiera:

##### Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la información proporcionada mediante oficio, MTN/ORO/056/2014, del 28 de Marzo del 2014, de la revisión del control interno; la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; se identificó que sesionó al menos una vez cada trimestre.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18**

Del análisis practicado al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013; y a la información proporcionada mediante oficio MTN/ORO/056/2014 del 28 de Marzo del 2014, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tuxpan, Nayarit; se identificó un subejercicio presupuestal por \$807,368.96 (ochocientos siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 29, fracciones VII, XIII y XVI, y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18**

Del análisis a la cuenta «1123-04-001» denominada «*Subsidio al salario*», se comprobó que el saldo por \$3,758.35 (tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional); correspondientes a octubre y noviembre de 2013, no fue compensado contra los impuestos a pagar por salarios, al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 29, fracción VII, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.18**

Del análisis del activo, se detectó que en la cuenta «1122» denominada «Deudores Diversos» se encuentran pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2013, préstamos personales otorgados durante el ejercicio por un importe integrado como sigue:

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I; 29, fracciones I, VII, y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.



**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.18**

Del análisis del activo, se identificó en la cuenta de bancos «1112-01-0001» denominada «CTA. 294-5495335», que se efectuó una erogación, por \$110,511.00 (ciento diez mil quinientos once pesos 00/100 moneda nacional) a nombre del director del organismo de la citada cantidad se recuperaron \$85,511.00 (ochenta y cinco mil quinientos once pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendientes de reintegrar al 31 de diciembre de 2013, la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), registrados en la cuenta «1124» denominada «Efectivo por Recuperar».

*Mediante oficio No. MTN/ORO/070/2014 del 09 de Septiembre del 2014, el director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para efectos de comprobar el importe por recuperar anteriormente citado; remitió copia simple de la querrela presentada ante el C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Tuxpan Nayarit, con Núm.eroTux/I/Exp/035/13, de fecha del 12 de febrero del 2013 se recibió una querrela, en donde se expone los hechos referentes a que uno de los empleados tomó \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).*

Sin embargo, el importe por recuperar es responsabilidad del director general; y a la fecha no se ha presentado evidencia de su reintegro, ni de que se dio trámite a la denuncia de hechos presentada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I; 29, fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18

Del análisis del activo, se identificó un saldo al 31 de diciembre pendientes de reintegrar gastos a comprobar por la cantidad de \$23,194.00 (veintitrés mil ciento noventa y cuatro 00/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

Cuenta	Saldo de Ejercicios Anteriores	Importe (\$)		Saldo Pendiente de Reintegrar
		Aumentos	Disminuciones	
1123-04 Carlos Ochoa Brambila	18,010.00	49,666.00	44,482.00	23,194.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,194.00 (veintitrés mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II, y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I; y 29, fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,194.00 (veintitrés mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18**

Del análisis a las cuentas de pasivo se detectaron retenciones no enteradas durante el ejercicio 2013 al Servicio de Administración Tributaria por \$9,815.82 (nueve mil ochocientos quince pesos 82/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

Mes	Cantidad		
	Retención ISR Salarios	Retención ISR Honorarios	Suma
Junio		1,323.97	1,323.97
Septiembre	2,220.60		2,220.60
Octubre	4,204.22		4,204.22
Noviembre	2,067.03		2,067.03
Sumas	8,491.85	1,323.97	9,815.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110 fracción I, 113, 127, y 143 párrafo penúltimo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I; 29, fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.18

Del análisis al pasivo, se identificó que la cuenta «2119-01» «Cuentas por Pagar» reportó saldo negativos durante el ejercicio, debido a que se registraron gastos devengados superiores a las obligaciones comprometidas ocasionando que los estados financieros no reflejaran la situación real, según se expresa en la siguiente integración:

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		
		Cargos	Abonos	Saldo Final
2119-01-0004	0	6,600.00	4,950.00	-1,650.00
2119-01-0011	0.20	50,740.05	49,225.85	-1,514.20
2119-01-0012	0.00	32,383.46	30,748.86	-1,634.60
2119-01-0014	0.00	37,318.60	35,105.00	-2,213.60
2119-01-0018	0.00	90,600.00	86,500.00	-4,100.00
2119-01-0020	0.00	11,436.20	7,223.20	-4,213.00
2119-01-0021	0.00	18,156.46	16,372.06	-1,784.40
Sumas	0.00	247,234.77	230,124.97	-17,109.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II, y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I; 29, fracciones I, VII, VIII, XIV y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18**

De la revisión a las pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó la documentación que justificara el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no fue posible acreditarlos como gastos propios de la gestión del organismo, que se integra como sigue:

- a) De la revisión de la póliza E00305 del 10 de septiembre de 2013, se detectó que no se anexa receta médica, vale de farmacia, ni constancia de recepción de los medicamentos, por la cantidad de

Fecha	Número de folio	Registro federal de contribuyentes	Importe (\$)
09/02/2013	FNTAC2550	FSI970908ML5	113.27
09/02/2013	FNTAG1105	FSI970908ML5	55.00
	Suma		168.27

- b) Con cargo a la partida «25901» denominada «Otras sustancias y productos químicos», se detectó que no se anexaron las requisiciones del área solicitante, ni quien recibe el beneficio de las compras realizadas, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	Importe (\$)
21/01/2013	E00023	2032	21/01/2013	8,816.00
11/02/2013	E00047	2061	11/02/2013	8,816.00
08/03/2013	E00082	2098	08/03/2013	8,816.00
26/03/2013	E00104	2120	25/03/2013	4,408.00
08/04/2013	E00109	2139	05/04/2013	8,816.00
30/04/2013	E00137	2172	29/04/2013	8,816.00
14/05/2013	E00150	2199	13/05/2013	8,816.00
30/05/2013	E00162	2238	30/05/2013	4,408.00
14/06/2013	E00187	2256	17/06/2013	4,408.00
			Suma	66,120.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- c) De la revisión de las siguientes pólizas con cargo a la partida «33102» denominada «Otras Asesorías para la Operación de Programas», se detectó que no se anexó las requisiciones del área solicitante, por \$62,747.87 (sesenta y dos mil, setecientos cuarenta y siete pesos 87/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	Importe (\$)
21/03/2013	E00091	1990	14/03/2013	3,963.37
09/08/2013	E00266	1905	09/08/2013	25,099.50
22/08/2013	E00286	2041	21/08/2013	9,905.12
04/11/2013	E00375	2073	31/10/2013	14,857.51
15/11/2013	E00391	2079	13/11/2013	8,922.37
Suma				62,747.87

- d) De la revisión a las siguientes pólizas con cargo a la partida 35702, denominada «Mantenimiento de equipo y conservación de plantas» se detectó que no se anexó la requisición del servicio del área solicitante, por la cantidad de \$21,090.00 (veintiún mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	Importe (\$)
17/06/2013	E00190	9	24/04/2013	690.00
31/05/2013	E00163	2	06/02/2013	5,600.00
31/05/2013	E00164	3	25/02/2013	8,000.00
31/05/2013	E00166	5	26/03/2013	6,800.00
Suma				21,090.00

- f) Con cargo a la siguiente partida «35701» denominada «Mantenimiento De Maquinaria y Equipo De Transporte» se detectó que no se anexaron las requisiciones del área solicitante, ni tampoco quien autorizó el gasto, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$7,526.08 (siete mil quinientos veintiséis pesos 08/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	Importe (\$)
24/01/13	E00028	6109	16/01/2013	787.64
09/08/13	E00264	3983	30/07/2013	348.00
12/08/13	E00268	8377	12/08/2013	6,390.44
Suma				7,526.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,126.14 (ciento cincuenta mil ciento veintiséis pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 7, inciso b) fracción IX; 26, fracción I, 29,

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de  
Tuxpan, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$150,126.14 (ciento cincuenta mil ciento veintiséis pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.18**

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria ni justificatoria, que acreditara los gastos realizados por un monto total de \$44,890.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), en todos los casos se anexo un recibo simple del organismo, o una nota de venta.

Fecha	Póliza	Partida	Monto( \$)	Comentario
07/01/2013	E00003	35702	300.00	Recibo simple
01/02/2013	E00039	39901	240.00	Recibo simple
01/02/2013	E00040	35702	500.00	Recibo simple
01/02/2013	E00041	35701	400.00	Recibo simple
07/02/2013	E00046	35501	1,000.00	Recibo simple
18/02/2013	E00053	35702	200.00	Recibo simple
20/02/2013	E00055	39901	520.00	Recibo simple
19/07/2013	E00057	35702	1,800.00	Recibo simple
25/02/2013	E00058	36101	600.00	Recibo simple
01/03/2013	E00067	35501	400.00	Recibo simple
25/03/2013	E00101	35702	2,000.00	Recibo simple
12/04/2013	E00114	35501	1,000.00	Recibo simple
16/04/2013	E00115	35702	500.00	Recibo simple
17/04/2013	E00118	35501	550.00	Recibo simple
30/04/2013	E00138	35702	300.00	Recibo simple
30/04/2013	E00139	35702	600.00	Recibo simple
03/05/2013	E00144	35501	600.00	Recibo simple
03/05/2013	E00145	35702	750.00	Recibo simple
08/05/2013	E00147	35702	2,700.00	Recibo simple
31/05/2013	E00169	37501	2,200.00	Recibo simple
04/06/2013	E00178	35702	750.00	Recibo simple
07/06/2013	E00181	35702	1,000.00	Recibo simple

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Monto( \$)	Comentario
13/06/2013	E00182	35701	400.00	Recibo simple
27/06/2013	E00200	35702	2,000.00	Recibo simple
05/07/2013	E00216	35702	2,000.00	Recibo simple
10/07/2013	E00217	35501	250.00	Recibo simple
10/07/2013	E00217	27202	250.00	Recibo simple
11/07/2013	E00218	35702	800.00	Recibo simple
15/07/2013	E00221	35702	2,000.00	Recibo simple
18/07/2013	E00228	3991	770.00	Recibo simple
19/07/2013	E00229	35702	4,000.00	Recibo simple
08/08/2013	E00254	35702	500.00	Recibo simple
13/08/2013	E00270	35702	700.00	Recibo simple
13/08/2013	E00271	35702	800.00	Recibo simple
22/08/2013	E00289	35702	1,000.00	Recibo simple
28/08/2013	E00290	35701	250.00	Recibo simple
30/08/2013	E00294	35701	800.00	Recibo simple
30/08/2013	E00295	35702	500.00	Recibo simple
23/09/2013	E00329	35702	1,000.00	Recibo simple
24/09/2013	E00331	35702	1,000.00	Recibo simple
07/10/2013	E00341	35702	1,000.00	Recibo simple
25/10/2013	E00362	35501	500.00	Recibo simple
25/10/2013	E00363	35702	400.00	Recibo simple
25/10/2013	E00363	35702	400.00	Recibo simple
04/11/2013	E00383	35702	1,600.00	Recibo simple
05/12/2013	E00421	35702	800.00	Recibo simple
11/12/2013	E00423	35702	800.00	Recibo simple
13/12/2013	E00424	35702	400.00	Recibo simple
16/12/2013	E00431	35701	400.00	Recibo simple
30/12/2013	E00444	35702	660.00	Nota de venta
Suma			44,890.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,890.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 43, del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 7, inciso b) fracción IX, 26, fracción I, 29, fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**



**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,890.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.18**

De las siguientes pólizas se detectó que con cargo a la partida «39501» denominada «*Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones*», se pagaron multas por omisiones o incumplimiento legal, por un monto total de \$19,611.00 (diecinueve mil seiscientos once pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se puede considerar un gasto justificado.

Fecha	Numero de cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
14/02/2013	2460	E00052	Cheque devuelto la firma del librador no es como la tenemos registrada at. 194	18,419.00
01/02/2013	2446	E00038	Interés moratorio pago de energía eléctrica.	479.00
27/02/2013	2470	E00062	Interés moratorio pago de energía eléctrica.	713.00
Suma				19,611.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,611.00 (diecinueve mil seiscientos once pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 43, del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 7, inciso b) fracción IX, 26, fracción I, 29, fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,611.00 (diecinueve mil seiscientos once pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.18

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria ni justificatoria, que acreditara los gastos realizados por un monto total de \$6,200.00 (seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Documentación anexa
05/02/2013	E00043	35702	4,000.00	Nada
31/05/2013	E00169	37501	2,200.00	Copia credencial de elector
	Suma		6,200.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,200.00 (seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 43, del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 7, inciso b) fracción IX, 26, fracción I, 29, fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de  
Tuxpan, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,200.00 (seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.18**

De la revisión del pago de plazas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Organismo, para el ejercicio fiscal 2013, se detectó que en los meses de abril y julio, se pagó a los trabajadores del organismo un importe superior al aprobado por la cantidad de \$24,089.36 (veinticuatro mil ochenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional).

No. de empleado	RFC	Sueldo quincenal		Importe (\$)				Total
		Pagado	Aprobado	1ª abril	2ª abril	1ª julio	2ª julio	
0052	OOBC6212121Q9	8,254.50	7,429.05	825.45	825.45	825.45	825.45	3,301.80
0031	CAGW8409055TA	3,109.05	2,798.14	310.91	310.91	310.91	310.91	1,243.64
0069	MAAR660925FE7	5,662.35	5,096.11	566.24	566.24	566.24	566.24	2,264.96
0009	PAZL701220TJ3	2,310.00	2,079.00	231.00	231.00	231.00	231.00	924.00
0058	OIBT930109UZ2	2,100.00	1,890.00	210.00	210.00	210.00	210.00	840.00
0063	CAAM841029GQ4	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0064	SIMG880112FK8	1,923.45	1,731.10	192.35	192.35	192.35	192.35	769.40
0065	REPL130429K7A	2,398.05	2,144.74	253.31	253.31	253.31	253.31	1,013.24
0039	GOCA580415P97	2,375.25	2,137.72	237.53	237.53	237.53	237.53	950.12
0056	IAHG850103RY5	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0008	MURH761109QQ4	2,580.15	2,322.13	258.02	258.02	258.02	258.02	1,032.08
0007	AECA561029NE8	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0055	GOMC651122EW8	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0059	RAGE760130SR3	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0002	HEAS501028RT7	2,375.25	2,137.72	237.53	237.53	237.53	237.53	950.12
0005	RIGR760128KWA	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0010	GAAJ62064QU4	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0043	RAAW7706223R4	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0045	PAGJ800114SP5	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0051	CUAJ440319I2A	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0053	DICT7109093L5	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0054	EADL860825J89	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0057	MEPP761219QF5	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0060	REOD900715P89	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
0061	MARR500527934	1,800.00	1,620.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00
TOTALES		60,088.05	54,065.71	6,022.34	6,022.34	6,022.34	6,022.34	24,089.36

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,089.36 (veinticuatro mil ochenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 43, del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 7, inciso b) fracción IX, 26, fracción I, 29, fracciones I, VII, VIII y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,089.36 (veinticuatro mil ochenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; administradora del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit.

## VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de  
Tuxpan, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**

**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	477,359.74
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
<b>Total</b>	<b>477,359.74</b>

**b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	301,610.50	0.00	0.00	301,610.50
<b>Total</b>	<b>301,610.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>301,610.50</b>

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

**X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Observaciones y Recomendaciones				Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	12	0	12	0	4	8
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>8</b>

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Total	12	0	12	0	4	8

### XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$2,369,101.00 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 71.0% de los \$3,337,631.04 (tres millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$477,359.74 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$301,610.50 (trescientos un mil seiscientos diez pesos 50/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de  
Tuxpan, Nayarit**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.